

## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 22 de febrero de 2022

**VISTO:** Con los Oficio N°000328-2021-PP/MC, N° 000628-2021-PP/MC y N° 000117-2022-PP/MC, de fecha 15 de junio de 2021, 28 de octubre de 2021 y 17 de febrero de 2022 respectivamente; con los Informes N° 000537-2021-BNP-GG-OA-ERH y N° N°000956-2021-BNP-GG-OA-ERH , de fecha 17 de junio de 2021 y 08 de noviembre de 2021 respectivamente; y con el Informe Técnico N° 000131-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 22 de febrero de 2022 emitidos por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas:

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Memorando N°0000058-2022-BNP-GG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y que pone en nuestro conocimiento el Oficio N° 000117-2022-PP/MC, en virtud informan que han sido notificados con la Resolución N° 12 de fecha 01 de febrero de 2022, emitida por el 31° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima en relación al proceso contencioso administrativo con el Sr. Nicolás Factor Revilla Vílchez sobre pago o incremento de remuneración o beneficio generado, signado con Expediente N° 15665-2019;

Que, en la mencionada resolución, el juzgado dispone lo siguiente: "(...) 2. Sin perjuicio de ello, <u>REQUIERASE a la ejecutada, para que en el plazo de 10 días hábiles cumpla con emitir resolución administrativa ordenando el pago de la suma ascendente a S/. 41,874.92 que corresponde a los intereses legales reconocidos mediante la Resolución Directoral N° 213-2012-BNP de fecha 28 de diciembre de 2012, <u>debiendo de descontarse en la etapa de ejecución de sentencia las sumas que se acrediten fehacientemente haber sido abonadas; más el pago de intereses legales correspondientes derivados del incumplimiento de pago de la citada suma de S/ 41,874.92; bajo apercibimiento de imponerse multa equivalente a 01 URP en caso de incumplimiento" (subrayado es nuestro y precisamos que la resolución administrativa que se refiere es la Resolución Directoral N° 216-2012-BNP y por error de tipeo consignaron Resolución Directoral N° 213-2012-BNP);</u></u>





Que, por otro lado Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración a través de su Informe N° 0000141-2022-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 18 de febrero de 2022, preciso lo siguiente:

"Al respecto, bajo el ámbito de competencia de este Equipo de Trabajo, se informa que existen tres (4) expedientes de pago por concepto de bonificación especial del D.U N° 037-94 a favor del señor Nicolás Factor Revilla Vílchez, según detalle:

FECHA	COMPROBANTE DE PAGO N°	REGISTRO SIAF	MONTO (S/)
05/04/2013	000866	000597	3,326.58
19/03/2014	000726	000442	3,434.25
19/08/2014	002713	002510	80,725.55
TOTAL			87,486.38

Asimismo, según el cruce de información con el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, se ha determinado que, a la fecha existe un saldo pendiente de pago a favor del señor Nicolás Factor Revilla Vílchez en el marco del D.U. N° 037-94, según detalle:"

RECONOCIMIENTO	CONCEPTO	MONTO (S/)
D D N NE OAG DOAD DND	Devengados	87,486.38
R.D.N. N° 216-2012-BNP	Intereses	41,874.92
PAGOS EFECTUADOS *		(87,486.38)
SALDO PENDIENTE DE PAGO		41,874.92

Que, mediante Escrito S/N de fecha 12 de noviembre de 2021, aceptado como el N° de Documento 339443-2021 por la mesa de partes Electrónica de la Corte Superior de Lima la Procuraduría Publica del Ministerio de Cultura, puso a conocimiento del 31° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que vuestro Despacho está requiriendo cumplir con lo ordenado en la sentencia, que se encuentra relacionado con el pago de la suma de S/.41,874.92 soles por concepto de intereses legales reconocidos en el Anexo B de la Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP de fecha 28 de diciembre de 2021; en consecuencia, ponemos en conocimiento de su despacho que el mencionado requerimiento contenido en la Resolución Nº 11, ha sido debidamente registrado de manera oportuna en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas denominado "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" y puesto en conocimiento de la Oficina General de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, dentro del plazo prescrito por la norma específica - el artículo 13° del Decreto Supremo Nº 003-2020-JUS- Reglamento de la Ley N° 30137, a través del Oficio N° 000628-2021-PP/MC de fecha 28 de octubre de 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 00131-2022-BNP/GG-OA-ERH de fecha 22 de febrero de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, emite opinión técnica señalando al encontrarse debidamente registrado el expediente de la referencia de manera oportuna en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas denominado "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", correspondería que la Oficina de Administración materialice el pago ascendente a la suma de S/. 41,874.92 que corresponde a los intereses legales, tal y como lo señala la Resolución N° 12 de fecha 01 de febrero de 2022 emitida por el 31° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima en relación al proceso





contencioso administrativo con el Sr. Nicolás Factor Revilla Vílchez sobre Pago o incremento de remuneración o beneficio generado, signado con Expediente N° 15665-2019:

Qué través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N°157-2020-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2021, se delega al/la jefe/a de la Oficina de Administración, funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con los dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pagos de sentencias judiciales, , con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pagos de sentencias judiciales, y la Resolución Jefatural N° 157-2021-BNP;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- RATIFICAR, la deuda de S/. 41,874.92 (CUARENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 95/100) soles, por concepto de intereses legales reconocidos en el Anexo B de la Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP de fecha 28 de diciembre de 2021, tal y como lo señala la Resolución N° 12 de fecha 01 de febrero de 2022 emitida por el 31° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima en relación al proceso contencioso administrativo con el Sr. *NICOLÁS FACTOR REVILLA VÍLCHEZ* sobre Pago o incremento de remuneración o beneficio generado, signado con Expediente N° 15665-2019; pago el cual será atendido con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y Decreto Supremo Nº 003-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pagos de sentencias judiciales;

Artículo 2 .- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del pensionista el Sr. NICOLÁS FACTOR REVILLA VÍLCHEZ, copia fedateada de la presente resolución;

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a favor del señor NICOLÁS FACTOR REVILLA VÍLCHEZ; Así como, a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Asesoría jurídica de la Biblioteca Nacional del Perú;

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe);

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Jefe de la Oficina de Administración

